



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
F.A.M. 307/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 307/18

Sucre, 29 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

Que, con registro CM-1484 de 15 de junio de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, nota DESPACHO CITE N° 518/2018 del 12 de junio de 2018, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remite para conocimiento de la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE INVERSIÓN PÚBLICA SISIN WEB**, correspondiente al mes de mayo de 2018.

Que, revisada la documentación contenida en el **INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE INVERSIÓN PÚBLICA SISIN WEB, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2018**, se constata y verifica en el reporte del SIGEP y la información que señala la ejecución financiera de recursos en Inversión Pública del Gobierno Municipal de Sucre del 01 al 31 de Mayo de 2018, es de **Bs. 3.409.155,22 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 BOLIVIANOS)**, con un porcentaje de ejecución del 10.20 %, con relación al presupuesto Vigente destinado a Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de Bs. 260.164.805,26 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 26/100 BOLIVIANOS), reflejados en el SIGEP, para la gestión 2018.

Que, los reportes del SF1 y SF2 del Ministerio de Planificación del Desarrollo Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, presentado por el Ejecutivo Municipal, muestran un monto ejecutado del 01 al 31 de Mayo de 2018, de Bs. 3.409.155,22 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 BOLIVIANOS), llegando a un **MONTO TOTAL EJECUTADO del 01 de Enero al 31 de mayo de 2018, de Bs. 19.177.691,90 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 BOLIVIANOS)**, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el reporte adjunto presentado por el Ejecutivo Municipal de los proyectos ejecutados por el Fondo Productivo y Social - FPS, muestra un **MONTO TOTAL EJECUTADO** de Bs. 622.497,49 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 BOLIVIANOS).

Que, el artículo 1°, inciso a) de la Ley de N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, establece que "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el artículo 6, de la Ley de N° 1178, establece que: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública."

Que, el artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que: "Son atribuciones de las entidades ejecutoras, Evaluar la ejecución del Programa de Operaciones Anual y proponer medidas correctivas para cumplir con los objetivos de gestión."

Que, de acuerdo al artículo. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autónoma Municipal de Sucre N° 26/14 "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en su artículo 8, parágrafo II numeral 3) indica que la información remitida para su fiscalización



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 307/18

para CONOCIMIENTO del Concejo son: los Reportes de Ejecución del Sistema de Seguimiento a la Inversión Pública, antes de su remisión a Nivel Central del Estado, será remitida al Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

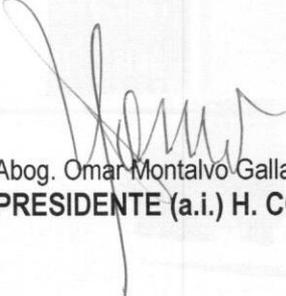
Art. 1º. INSTRUIR al H. Alcalde Municipal de Sucre, implementar las acciones correctivas necesaria para superar la ejecución financiera de la Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que la ejecución del 01 al 31 de mayo de 2018 solo alcanza a un importe de Bs. 3.409.155,22 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 BOLIVIANOS) y una ejecución general del Bs. 19.177.691,90 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 BOLIVIANOS) del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, con un porcentaje de ejecución del 10.20 %, con relación al presupuesto vigente destinado a Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art. 2º. Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los recursos destinados a proyectos de inversión, el Ejecutivo Municipal a través de las unidades técnicas de su dependencia, es responsable de implementar las acciones de seguimiento para mejorar la ejecución de proyectos en estricto cumplimiento los Artículos 1 y 6 de la Ley 1178; Artículo 10, inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

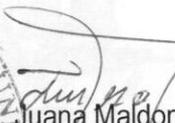
Art. 3º. Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivo Municipal del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.